



DECRETO

D^a MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Illes Balears).

Vista la solicitud recibida por registro de entrada núm. 202500007796, de fecha 14 de abril de 2025, presentada por D. Javier Guasch de la Encina con DNI núm. [REDACTED] 730 [REDACTED] por la cual solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un periodo de cuatro años, a partir del 1 de mayo de 2025.

Visto el informe de Secretaría, con el contenido literal siguiente:

"[...]I. ANTECEDENTES

D. Javier Guasch de la Encina, con DNI núm. [REDACTED] 730 [REDACTED] mediante escrito de fecha 14 de abril de 2025, con registro de entrada núm. 202500007796, solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un periodo de cuatro años, siendo su último día de trabajo el 30/04/2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (BOIB núm. 149 de 21-10-2008).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES

La concesión de la excedencia por interés particular es competencia de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las personas trabajadoras con una antigüedad de al menos un año como personal laboral del Ayuntamiento tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior de cinco años, y su concesión quedará subordinada a las necesidades del servicio.

No podrá concederse excedencia voluntaria a la persona trabajadora mientras esté en tramitación un procedimiento disciplinario o esté pendiente del cumplimiento de una sanción disciplinaria.



Este derecho solo puede ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

La persona trabajadora excedente no tiene derecho a reserva del puesto de trabajo o, dicho en otros términos, de reingreso automático al término del período concedido, por lo que conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en el Ayuntamiento.

Asimismo, antes del transcurso del plazo concedido de excedencia, la persona en situación de excedencia deberá solicitar, en su caso, el reingreso.

Durante el tiempo en situación de excedencia voluntaria, la persona no tiene derecho a remuneración alguna, ni le será computado el tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, ascensos, trienios y derechos en el régimen de la seguridad social que le sea aplicable, por lo que el tiempo transcurrido no se considerará de prestación de servicios en el Ayuntamiento.

D. Javier Guasch de la Encina es empleado del Ayuntamiento en régimen de derecho laboral con una antigüedad de un tres y tres meses y ocupa un puesto de Operario de Mantenimiento. Consultados los datos obrantes en el departamento Recursos Humanos, no consta que se le haya concedido otra excedencia en los últimos cuatro años, ni que sobre ella se esté tramitando un procedimiento disciplinario o esté pendiente del cumplimiento de sanción disciplinaria.

Visto el escrito de fecha 29 de abril de 2025 del concejal delegado del Área I, Administración Local, Sub-área de Servicios Generales en el que informa favorablemente la solicitud por no afectar negativamente a las necesidades del servicio.

IV. CONCLUSIONES

*Por cuanto se ha expuesto, se estima que se cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación aplicable y, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe favorable a la autorización de excedencia voluntaria por interés particular a D. Javier Guasch de la Encina con DNI núm. ***5730**, por un período de cuatro años, a contar desde el 30 de abril de 2025, siendo éste su último día de trabajo."*

DISPONGO:

PRIMERO. Declarar a D. Javier Guasch de la Encina con DNI núm. ***5730**, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular por un periodo de cuatro años, a contar desde el 1 de mayo de 2025.

SEGUNDO. Durante el período de duración de la excedencia, el trabajador no devengará retribuciones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

TERCERO. Dar traslado de esta resolución a la persona interesada y a Intervención para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa
Ante mí, la Secretaria
Fdo. Digitalmente

Fecha de firma: 30/04/2025

Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:
MACIAS PLANELLS CATALINA
FERRER TORRES MARIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:3 página/s. Página 3 de 3.